

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción, 29 de mayo de 2023

N.º 791.-

Señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución, me dirijo a Vuestra Honorabilidad, a fin de devolver el **Proyecto de Ley N.º 7098/2023, «Que establece la gratuidad de la expedición del certificado de antecedente policial y judicial»**, sancionado por el Honorable Congreso Nacional a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés y recibido en la Presidencia de la República en fecha 19 de mayo de 2023.

Igualmente, adjunto copia autenticado del Decreto N.º 9071 de fecha 29 de mayo de 2023, por el cual se ejerce la atribución prevista en el artículo 238, numeral 4), de la Constitución.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Mario Abdo Benítez
Presidente de la República del Paraguay

Federico González
Ministro del Interior

A Su Excelencia
Señor Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
y del Congreso Nacional
Palacio Legislativo.





PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 9371

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 7098/2023 «QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTE POLICIAL Y JUDICIAL».

Asunción, 29 de mayo de 2023

VISTO: El Proyecto de Ley N.º 7098/2023, «Que establece la gratuidad de la expedición del certificado de antecedente policial y judicial», sancionado por el Honorable Congreso Nacional a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés y recibido en la Presidencia de la República en fecha 19 de mayo de 2023, para su promulgación por el Poder Ejecutivo; y,

CONSIDERANDO: Que la Constitución consagra en su artículo 3º, entre otros caracteres republicanos del ejercicio del poder público, un esquema de gobierno basado en la coordinación y recíproco control, que deviene en uno de los fundamentos de la participación parcial del Poder Ejecutivo en la función creadora de las normas del sistema jurídico.

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su artículo 238 (4), dispone que el presidente tiene la atribución de vetar, total o parcialmente, las leyes sancionadas por el Congreso, formulando las observaciones u objeciones que estime convenientes.

Que las motivaciones de la actuación del Poder Ejecutivo, en el marco del proceso de formación y sanción de las leyes, deben orientarse, sobre todo, al cumplimiento del ordenamiento jurídico, de conformidad con su deber prescripto por el artículo 238 (2) de la Constitución.

Que el Proyecto de Ley N.º 7098 pretende establecer la gratuidad de la expedición del certificado de antecedentes policiales y el certificado de antecedentes judiciales, expedidos por el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional y el Poder Judicial, respectivamente (artículo 1º). Para ello, propone que los recursos que demandan el cumplimiento de dicha medida sean incorporados, para el ejercicio fiscal siguiente, en

Nº 2718

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abog. PAOLA VARGAS, Directora
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 9371 - -

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 7098/2023 «QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTE POLICIAL Y JUDICIAL».

-2-

el presupuesto de las instituciones responsables de dar curso a los certificados en cuestión (artículo 3º).

Que el Ministerio de Hacienda (MH), de conformidad con el artículo 1 (c) (ñ) de la Ley N.º 109/91 (modificada por la Ley N.º 4394/11), tiene como función la aplicación y administración de todas las disposiciones legales referentes a los tributos, así como el fortalecimiento de la capacidad de la administración tributaria.

Nº _____

Que la Subsecretaria de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda, mediante el Memorándum SSEE N.º 303 2023, ha remitido su informe técnico al respecto, que menciona que el proyecto de ley, originariamente, «tenía el principal objetivo de exonerar el pago de los certificados de antecedentes policial y judicial a todas las personas desocupadas». Esta finalidad, por cómo ha sido aprobado el proyecto de ley, terminó siendo amplificada.

Que, de acuerdo con el informe referido, «los trámites de expedición de los certificados policiales y judiciales representan una fuente importante de ingresos institucionales para la Policía Nacional y la Corte Suprema de Justicia, respectivamente». Sobre esa base, se considera «que los ingresos que dejarían de percibir podrían afectar el cumplimiento de gastos que ya se encuentran actualmente comprometidos y/o presupuestados, con lo cual terminarían requiriendo que el Tesoro aporte recursos adicionales a fin de cubrir los compromisos asumidos con esa fuente de ingreso».

Que la importancia de la percepción de tales ingresos para el presupuesto de las instituciones implicadas (Policía Nacional y Corte Suprema de Justicia), aunque no sea posible

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abog. PAOLA VARGAS, Directora
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 9371 -

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 7098/2023 «QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTE POLICIAL Y JUDICIAL».

-3-

determinar con exactitud el impacto presupuestario, puede apreciarse a partir de los datos de la recaudación.

Que, en los términos del pronunciamiento técnico aludido, es dable «observar que en el año 2022 la Policía Nacional obtuvo una recaudación de G. 43.254 millones por los servicios de identificaciones. Y así mismo, la Corte Suprema de Justicia obtuvo una recaudación de G. 27.149 millones en concepto de tasas varias. A fin de considerar la propuesta presentada, ambas entidades obtuvieron en conjunto una recaudación total de aproximadamente G. 70.403 millones. Si bien no es posible discriminar exactamente cuáles son los ingresos provenientes de lo recaudado por la expedición de los Certificados de Antecedentes Policiales y Judiciales, no se puede desconocer que los ingresos provenientes en concepto de servicios de identificaciones y/o tasas, constituyen una importante fuente de financiamiento para ambas instituciones (recursos institucionales). Por tanto, en base a los números analizados, la puesta en marcha de este proyecto de ley implicaría inequívocamente un incremento importante del Presupuesto General de la Nación».

Que el Ministerio del Interior tiene como función «[a]nalizar las necesidades de la Policía Nacional en términos de inversiones, bienes y servicios, compatibilizar las demandas con la disponibilidad presupuestaria y asesorar a la Policía Nacional en la elaboración de sus programas de acción e inversión» (Decreto N.º 242/2018, artículo 2, literal «a»).

Que, en ese contexto, la Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, a través del Dictamen DGM.J.N.º 429/2023, señala que la promulgación del proyecto de ley generaría un impacto negativo en los ingresos del Departamento de Identificaciones

Nº _____

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abog. PAOLA VARGAS, Directora
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 9371 - -

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 7098/2023 «QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTE POLICIAL Y JUDICIAL».

-4-

de la Policía Nacional, los cuales permiten desarrollar y mantener una estructura tecnológica y documental acorde con la importancia de los servicios prestados a la comunidad.

Que, además, se indica que, según las consideraciones de la misma repartición de la Policía Nacional a cargo de los antecedentes policiales, vertidas en su providencia N.º 54/2022, la expedición de dicho documento «constituye la fuente de ingreso que sostiene las exoneraciones generales, que realiza el Departamento de Identificaciones en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, razón por la cual cualquier exoneración solicitada a esta dependencia, deberá estar acompañado de los recursos financieros a ser utilizado para poder sostener en el tiempo la exoneración solicitada».

Que, en esa línea de razonamiento, la Nota N.º 277/2022 de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Policía Nacional refiere que la exoneración del cobro de tasas por antecedentes policiales es otorgada a: i) veteranos de la Guerra del Chaco, en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la Constitución; ii) connacionales residentes en la República Argentina, de conformidad con la Ley N.º 2906/2006; iii) personas de los pueblos indígenas, por imperio del artículo 67 de la Constitución; y, iv) personas con discapacidad, de conformidad con la Ley N.º 6740/2021. A todo esto, debe añadirse las exoneraciones vinculadas con la expedición de cédulas por primera vez y la subvención por cédula de identidad, que consiste en G. 22.183 por cada documento emitido.

Que, a su vez, la posición de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Policía Nacional enfatiza que el ingreso anual por la solicitud y expedición de certificados de antecedentes policiales representa el cuarenta y cinco por ciento

N° _____

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE



Abog. PAOLA VARGAS, Directora
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 2371 -

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 7098/2023 «QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTE POLICIAL Y JUDICIAL».

-5-

de los ingresos totales del Departamento de Identificaciones, que se refleja en el Presupuesto General Nación, Actividad 1.1.8 Servicio de Identificación de personas. Asimismo, subraya que la única fuente de financiamiento del Departamento es Fuente 30 – Recursos Propios, toda vez que desde el año 2014 no se cuenta con Fuente 10 – Recursos del Tesoro.

Que, por otro lado, el Viceministerio de Justicia se expidió sobre el asunto, mediante el Dictamen VMJ N.º 2.23, en el que, de manera coincidente con las demás dependencias del Estado, asevera que «la promulgación del proyecto de ley generaría un impacto negativo en los ingresos de ambas instituciones pertenecientes a diversos poderes del Estado, Ejecutivo y Judicial». Así, resulta que aun cuando «pareciera que la normativa no impactaría en el presupuesto del Ministerio de Justicia, [...] si podría afectar de manera indirecta». Esto, habida cuenta que, en virtud de la Ley N.º 2388/2004, se recibe «un porcentaje de lo producido de las tasas judiciales (21%), de los cuales el 30% está destinado al financiamiento de programas de acción, y el 70% a programas de inversión física para la construcción y el mejoramiento de la infraestructura penitenciaria, incluyendo el funcionamiento de centros alternativos de reclusión penitenciaria y centros de asistencia post penitenciaria».

Que, en líneas generales, los ingresos que obtiene el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional por la expedición de antecedentes policiales, representan casi el cincuenta por ciento de sus ingresos anuales totales, circunstancia que posibilita cumplir con los mandatos de otras leyes, como la expedición gratuita de documentos de identidad, por ejemplo, trámite que se vería afectado si no se cuenta con partidas presupuestarias necesarias. Con relación a la

N° _____

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abog. PAOLA VARGAS, Directora
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 9371 -

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 7098/2023 «QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTE POLICIAL Y JUDICIAL».

-6-

exoneración en la expedición de antecedentes judiciales, además de incidir en el Poder Judicial, indirectamente, repercutiría en diversos programas llevados adelante por el Ministerio de Justicia.

Que, en definitiva, el proyecto de ley no trae consigo la fuente de financiamiento que, en rigor, permita financiar la gratuidad que encierra. Ello hace suponer que será asumido por la Tesorería General con la Fuente 10 Recursos del Tesoro, hecho que tendrá como desenlace una ampliación en la brecha del déficit fiscal.

Que la iniciativa legislativa, por implicar la disminución de recursos institucionales respecto al presupuesto actual, ocasionará un considerable desfase presupuestario en las instituciones afectadas.

Que el Congreso aprobó la Ley N.º 5098/2013 «De Responsabilidad Fiscal», cuyo propósito radica en «establecer reglas claras y precisas de comportamiento fiscal para la sostenibilidad de las finanzas públicas», bajo la égida del principio de no tomar decisiones que puedan causar efectos negativos a la estabilidad económica. Para ello, se requiere preservar el equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos, responsabilidad en la que, por imperio de la propia ley, convergen los tres poderes del Estado (artículo 4º).

Que, por lo expuesto, resulta imperativo considerar que cualquier planteamiento de disminución de la recaudación debe contemplar, en contrapartida, una real capacidad de financiamiento, de manera a preservar la sostenibilidad fiscal, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Ley N.º 5098/2013.

N° _____

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abog. PAOLA VARGAS, Directora
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 9371 -

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 7098/2023 «QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTE POLICIAL Y JUDICIAL».

-7-

Que, además de lo mencionado, se debe tener en cuenta que, desde el 2021, está en marcha el Plan de Convergencia Fiscal, con el fuerte compromiso del Estado de converger nuevamente, en el mediano plazo, a un marco fiscal sostenible

Que es una tarea irrenunciable del Gobierno Nacional velar por el interés general de la población, compromiso que supone, entre otras cuestiones primordiales, resguardar el correcto manejo de los recursos públicos y custodiar la institucionalidad construida para dicho efecto.

Que, como consideración adicional, es relevante subrayar que los impuestos, tasas, contribuciones y demás son establecidos para cumplir con los fines del Estado, entre los que se encuentra, prioritariamente, la satisfacción de los derechos de la población. Por tanto, las medidas legislativas, relativas a modelar la organización financiera estatal, siempre deben estar inspiradas en aumentar el nivel de goce de los derechos contemplados en la Constitución. No obstante, dicho cometido requiere el procesamiento técnico de información, para diseñar el conjunto de políticas y medidas que permitan, en realidad, mejorar la situación de la población, y no afectar, sin más, la prestación de servicios esenciales como la administración de justicia y la seguridad.

Que, en suma, el Poder Ejecutivo, a la luz de la información y criterios expuestos por su cartera de Estado con capacidades institucionales y autoridad en el plano tributario, encuentra que el proyecto de ley, por haber carecido de un análisis de los variables que deben tenerse en cuenta al proyectar las consecuencias, resulta técnica, presupuestaria y financieramente objetable.

N° _____

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abg. PAOLA VARGAS, Directora
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 9371 -

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 7098/2023 «QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTE POLICIAL Y JUDICIAL».

-8-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1.º - *Objétase totalmente el Proyecto de Ley N.º 7098/2023, «Que establece la gratuidad de la expedición del certificado de antecedente policial y judicial» por los motivos expuestos en el considerando de este decreto.*

Nº _____

Art. 2.º - *Devuélvase al Honorable Congreso Nacional el Proyecto de Ley N.º 7098/2023, a tenor de lo que prescribe el artículo 209 y concordantes de la Constitución.*

Art. 3.º - *El presente decreto será refrendado por el Ministro del Interior.*

Art. 4.º - *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abog. **PAOLA VARGAS**, Directora
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

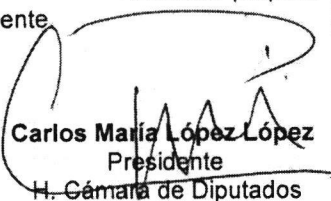
Asunción, 19 de mayo de 2023

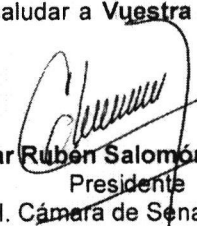
MCN N° 1111

Señor Presidente:

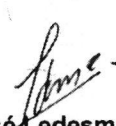
Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Excelencia** para poner a su conocimiento que, con la aprobación por ambas Cámaras del Congreso Nacional, ha quedado sancionado el Proyecto de Ley N° 7098 "QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTE POLICIAL Y JUDICIAL", cuyo texto, en cuatro originales, acompañamos a la presente, a los efectos determinados en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Excelencia**, muy cordialmente


Carlos María López López
Presidente
H. Cámara de Diputados


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Senadores


Sergio Rojas Sosa
Secretario Parlamentario


José Ledesma
Secretario Parlamentario

AL
EXCMO. SEÑOR
MARIO ABDO BENÍTEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
PALACIO DE LÓPEZ

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GABINETE CIVIL	
MESA DE ENTRADA	
N°	-2742-
Fecha:	19 MAY 2023 Hora: 14:25-
Entregado por:	Pomilio Milgarejo
C.I. N°	2921576
Tel. 1)	4144220 2)
Correo Electrónico:	Moisés Valiente
Recibido por:	Mesa de Entrada
Firma:	

CJ/S-2210896

Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".

TEXTO DE LA LEY OBJETADA

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7098

QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTE POLICIAL Y JUDICIAL

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Objeto.

La presente Ley tiene por objeto la expedición gratuita del Certificado de Antecedente Policial y Judicial; expedidos por el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional y el Poder Judicial.

Artículo 2°.- Sujetos Comprendidos.

Son sujetos beneficiarios de la presente Ley, todas las personas que solicitan el Certificado de Antecedente Policial y el Certificado de Antecedente Judicial; expedidos por el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional y el Poder Judicial.

Artículo 3°.- Financiamiento.

Los recursos que demanden el cumplimiento de la presente Ley, deben incorporarse al Presupuesto General de la Nación de las instituciones responsables para el ejercicio fiscal posterior a su promulgación.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a diez días del mes de mayo del año dos mil veintitres, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.


Carlos María López López
Presidente
H. Cámara de Diputados


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Senadores


Sergio Rojas Sosa
Secretario Parlamentario


José Ledesma
Secretario Parlamentario

Asunción, de de

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Mario Abdo Benítez

Federico González
Ministro del Interior

Alberto Daniel Benítez
Ministro de Justicia

CJ

TEXTO DE LA LEY OBJETADA